

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
ASESORIA JURIDICA

N° 676.-

C O N T R A T O

En Santiago a 29 de Marzo de 2001, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por su Director DR. PATRICIO HEVIA RIVAS, ambos domiciliados en Maruri N° 272, Comuna de Independencia, en adelante "el Servicio" y la Corporación Centro de Estudios para la Calidad de Vida, representada por D. LUIS WEINSTEIN CRENOVICH, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 251, oficina 401, en adelante "la Corporación" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *El Servicio es dueño de los terrenos en ubicados en calle San José N° 1053 cuyos límites están demarcados según polígono A, B, C, D, E, A en plano adjunto que forma parte del presente instrumento y que fueron declarados Monumento Histórico por Decreto N° 442 de 27 de Diciembre de 1999, del Ministerio de Educación.*

SEGUNDO: *Por el presente acto e instrumento el Servicio entrega en comodato a la Corporación el terreno individualizado, en la cláusula precedente, con sus respectivas construcciones.*

TERCERO: *La Corporación destinará el inmueble entregado en comodato para habilitar un espacio para la creación de un Centro Cultura que tendrá como base los siguientes objetivos: crear un espacio cultural que sea un agente movilizador de los intereses culturales existentes en esta área de la región metropolitana y que permita el desarrollo de la relación arte – salud, cultura – salud; crear un Museo de la Medicina; crear un espacio*

adecuado para grupos estables de la División de Cultura del Ministerio de Educación; ; crear un espacio de uso de computadores y biblioteca virtual con monitoreo para el uso de la comunidad en especial colegios y liceos; crear un centro de eventos con salas para conferencia, congresos, seminarios y reuniones, para uso de entidades tanto públicas como privadas.

CUARTO: La Corporación se compromete a otorgar todas las facilidades para que el Servicio pueda usar uso de las salas para conferencia en el momento que lo necesite.

QUINTO: El Servicio y la Corporación en conjunto determinarán la forma en que el primero colaborará en aspectos tales como conservación y gastos comunes de los terrenos entregados en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación, junto con el resto de los comodatarios del antiguo Hospital San José, contribuirá a la mantención de las áreas comunes en el porcentaje que acuerden todos ellos, porcentaje que será aplicable una vez que sea aceptado por el total de comodatarios mediante la firma del instrumento correspondiente y se compromete asimismo, a aceptar y acatar la instrucciones que imparta la Administración que asuma la gestión del Proyecto Antiguo Hospital San José.

SEXTO: El Servicio se hará dueño sin cargo alguno, de las mejoras que introduzca la Corporación en las dependencias entregadas en comodato, desde que dichas mejoras sean ejecutadas.

SEPTIMO: El presente comodato se celebra por el plazo de 15 (quince) años contados desde su fecha, prorrogable por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de 1 (un) año al vencimiento del respectivo periodo en curso.

OCTAVO: La personería del DR. PATRICIO HEVIA RIVAS consta del Decreto N° 603, de 22 de Septiembre de 1999, del

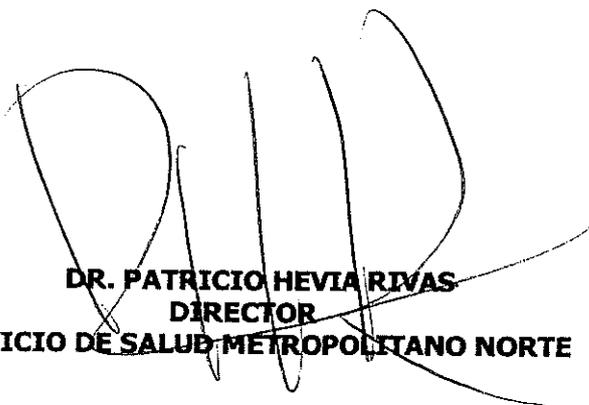
Ministerio de Salud y la de D. LUIS WEINSTEIN CRENOVICH consta de el Acta de Sesión de Directorio N° 1 del año 2001, reducida a escritura pública con fecha 28 de Marzo de 2001 ante el Notario de Santiago D. Humberto Quezada Moreno.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder la Corporación y tres en poder del Servicio.



D. LUIS WEINSTEIN CRENOVICH
PRESIDENTE
CORPORACION



DR. PATRICIO HEVIA RIVAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE